

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se restablece en todas sus partes el apartado a) del artículo 1 del Decreto 4543 del 3 de febrero del 1959, modificado por el Decreto No. 5168 del 20 de septiembre de 1959, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación al Lic. Damián Báez Elyden.

Art. 2.—En consecuencia, queda derogado el Decreto No. 6181 del 6 de noviembre de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6800, que nombra al Dr. Bolívar de Peña, Ministro Consejero de la Embajada de la República en París.
(G. O. No. 8582 del 24 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6800

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Bolívar de Peña queda

nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en París, con efectividad el 1ro. de julio de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Tecnología Industrial, No. 6801.

(G. O. No. 8582 del 24 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6801

VISTA la Ley No. 5535 del 5 de mayo de 1961, que crea la Comisión Directiva de Planificación Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACION Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Art. 1.— El Instituto de Investigación y Tecnología Industrial estará integrado por un Director y los miembros que fueran designados por la Comisión Directiva de Planificación Industrial. Tendrá un secretario con carácter de empleado permanente con el objeto de asegurar y facilitar la continuación de todas las tramitaciones que formen parte de la actividad exclusiva del Instituto.